

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **2607-13**
29 AGO 2016

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010032352 de 2016, la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 36.147.181 de Colombia (H), con dirección de notificación en la calle 15 No 6-48 apartamento 101 en Neiva (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento el Jobo, en beneficio del predio “El Paraiso” identificado con matricula inmobiliaria 200-66986 vereda el Bajo Pedregal del municipio de Rivera (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de tradición y libertad
Fotocopia del documento de identidad
Paz y salvo de tasa por uso de agua
Plano del predio

Que mediante Auto No. 079 del 28 de marzo de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento el Jobo, en beneficio del predio “El Paraiso” identificado con matricula inmobiliaria 200-66986 vereda el Bajo pedregal del municipio de Rivera (H), conforme a la solicitud presentada por la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 36.147.181 de Colombia (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010061882 del 06 de abril de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingresos No 30528 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$382.348, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Se allego mediante radicado No 20162010073832 del 21 de abril de 2016, por parte del municipio de Rivera (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 08 de abril de 2016 y desfijado el 19 de abril de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio El paraíso de la vereda Bajo pedregal, jurisdicción del municipio de Rivera (H), el día 08 de junio de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 08 de junio de 2016, se realizó visita al predio El paraíso de la vereda Bajo pedregal, jurisdicción del municipio de Rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1200 del 08 de junio de 2016, en la cual se expone:

“...1. ANTECEDENTES

El nacimiento denominado El jobo es una fuente de uso público, que discurre por límites de varios predios de la vereda Río Frío del Municipio de Rivera y es tributario del Río Magdalena por la margen derecha.

El predio “El Paraíso” contó con permiso de concesión de aguas de la fuente denominada nacimiento el jobo, otorgada mediante Resolución No.158 del 31 de marzo de 1992, con una asignación de 2,76 Lps.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.20162010032352 de 2016, La señora FANNY RAMÍREZ DE DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía No.36.147.181 de Colombia (H), con dirección de notificación en la Calle 15 # 6-48 apartamento 101 en Neiva (H), solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento el Jobo, en beneficio del predio “El Paraíso” identificado con matrícula inmobiliaria 200-66986 vereda el Bajo pedregal del municipio de Rivera (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera y en cartelera de la CAM, no se presentó oposición.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento El Jobo se hace mediante estructura de fondo en concreto y derivación lateral por la margen izquierda, en la coordenada 865331E, 801292N, para su conducción en tubería PVC de 4” en mediaciones del predio del señor Carlos Vargas de la parcelación gutemberg. El recurso llega al predio objeto de la solicitud en la coordenada 864790E, 801382N, sobre la canal en tierra para su aprovechamiento.





Fotos No.1 y 2 Vista de la zona de nacimiento, captación y llegada al predio.

2. La zona de ronda en el sector de nacimiento donde se ubica la captación, presenta escasa cobertura vegetal protectora, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo y cultivos frutales.
3. El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde para abrevadero (150 vacunos) y agrícola (1/2 ha frutales).
4. El predio contó con concesión de aguas del nacimiento El Jobo otorgada mediante Resolución No.158 de 1992 con caudal asignado de 2,76 lps, la cual se encuentra vencida (código CAM 113800000001), como se dijo anteriormente, por lo que esta solicitud se tramita como nueva. Finalmente el mismo predio tiene concesión de aguas del Río frío otorgada mediante Resolución de Reglamentación No.3012 de 2006 con caudal asignado de 35,10 lps, para uso en 3,05 has en piscicultura, 46 has en pastos, 20 has en tabaco y abrevadero de 100 cabezas de ganado, la cual está vigente (código CAM 1001000000275).

AFOROS DE LA FUENTE

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible a la fecha de 3,9 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

se hace mediante estructura de fondo en concreto y derivación lateral por la margen izquierda, en la coordenada 865331E, 801292N, para su conducción en tubería PVC de 4"

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

La restitución de sobrantes se hace inmediatamente, mediante vertedero en la estructura de fondo en concreto.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Paraiso".	865331E, 801292N	70 Has	200-66986

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario (abrevadero)	150 cab	0.001 lt/seg/cab	0.15



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Agrícola (frutales)	1 ha	0.80 lt/seg/ha	0.80
TOTAL			0.95

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado El Jobo, con punto de captación en la coordenada 865331E, 801292N, para uso pecuario (abrevadero) y agrícola (frutales) en caudal total directo de 0,95 Lps a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.147.181 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio El Paraíso identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-66986, localizado en la Vereda Bajo Pedregal jurisdicción del Municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

Corresponde a la Secretaría General de la CAM – Oficina de Facturación, definir si el predio beneficiario conserva el código 113800000001, teniendo en cuenta que la Resolución No.158 de 1992 estaba vencida para la fecha de la presente solicitud.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1200 del 08 de junio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado El jobo, con punto de captación en la coordenada 865331E, 801292N, para uso pecuario (abrevadero) y agrícola (frutales) en caudal total directo de 0,95 Lps a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.147.181 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio El Paraíso identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-66986, localizado en la Vereda Bajo Pedregal jurisdicción del Municipio de Rivera (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"El Paraíso".	865331E, 801292N	70 Has	200-66986

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Pecuario (abrevadero)	150 cab	0.001 lt/seg/cab	0.15
Agrícola (frutales)	1 ha	0.80 lt/seg/ha	0.80
TOTAL			0.95

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1200 del 08 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 90 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora FANNY RAMIREZ DE DIAZ identificada con cedula de ciudadanía No 36.147.181, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DANIEL BAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-079-2016
Proyecto: ALeal